



# Municipalidad de San Lorenzo

RUC N°:

**Expediente N°: 3010/2022**

San Lorenzo, Jueves, 7 de Abril de 2022

**Señor Intendente Municipal  
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

**E. S. D.**

El que suscribe: **JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **10.110** con RUC N°:

Nacionalidad: **Paraguaya**

Domiciliado en: **ESPAÑA E/ SAN LORENZO**

de la Localidad de: **Sin Especificar**

Telefono: **021570000**

Correo Electrónico:

Recurrente: **Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **10.110**

**Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L**

Que viene por la presente a solicitar:

**RESOL. N° 189/2022**

**POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA SITUACION CLIMATOLOGICA Y AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A CONSECUENCIA DE LOS RECIENTES TEMPORALES. =**

Requisitos

Presento?

Firma del Solicitante



Municipalidad de San Lorenzo

Contraseña - RMC: 10110  
Mesa de Entrada

**Expediente N°: 3010/2022**

Recurrente: **JUNTA MUNICIPAL**

Solicita: Motivo: **RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L**

Fecha/Hora: **08/04/2022 13:15:14**

Firma del Encargado

dilopez



**RESOLUCION N°: 189/2022 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA SITUACION CLIMATOLÓGICA Y AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A CONSECUENCIA DE LOS RECIENTES TEMPORALES.**-----

1/2

**VISTO:**

La Minuta presentada por la Concejal Municipal Lic. Myriam Fernández en la cual menciona las devastadoras consecuencias que las últimas tormentas causaron a numerosos vecinos de nuestra ciudad, destruyendo sus viviendas y anegando sus bienes, y;-----

**CONSIDERANDO:**

*Que he podido constatar personalmente la tragedia que viven numerosas familias de los barrios de la antigua compañía Reducto de nuestra ciudad, muchos de ellos caminando dentro de su casa dormitorios, cocina, baño con el agua sucia de los raudales hasta la cintura, tratando de rescatar algún comestible, alguna ropa, algún mueble, entre las cosas que flotan y apeligran ser arrastrados fuera, y;*

*Que he podido ver y tengo videos y fotografías el sufrimiento de estas personas quienes prácticamente están perdiendo todo lo que lograron con años de trabajo, he visto niños y ancianos saliendo del agua, con el grave riesgo de una electrocución, o de pisar objetos cortantes, mientras tratábamos de asistirlos con todos los medios disponibles en esta municipalidad, y;*

*Que estas personas ahora mismo están con sus ropas mojadas, sin techo, expuestos a las inclemencias del tiempo, y además sus alimentos se los llevaron las aguas, con lo que podemos asegurar que están bajo grave riesgo de enfermedad, y;*

*Que he sido testigo como concejal del denodado esfuerzo de los funcionarios municipales, los bomberos voluntarios y el propio intendente en persona, con quienes estuve en todo momento tratando de asistir y ayudar a estas personas, incluso tratando de salvar sus vidas, y;*

*Que hay que reconocer que ante la magnitud de lo acontecido, los recursos, infraestructura y equipamiento de la Municipalidad no son suficientes para aportar soluciones reales a todos los afectados, y;*

*Que el artículo 12 de la Ley 3966/2010, en su inciso 11.b, "... las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: (...) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres...", y;*

*Que es necesario y urgente recurrir y requerir la asistencia de las instituciones del Departamento Central y del Estado Nacional, al efecto de obtener apoyo humano y técnico, como así también concurrencia de personal especializado y maquinaria para asistir a la labor de asistencia a la ciudadanía, en razón de que nuestra institución de momento se encuentra superada por la ocurrencia de los hechos, y;*

*Que también es necesario requerir la ayuda y participación de los organismos de emergencia disponibles en todos los niveles para una asistencia directa a las personas afectadas en cuanto a abrigo, alimento, salud y seguridad. (sic).-----*

Que, la Minuta presentada fue tratada sobre tablas, siendo aprobada con modificaciones por la Plenaria.--

JUNTA MUNICIPAL  
PRESIDENCIA  
SAN LORENZO

JUNTA MUNICIPAL  
SECRETARÍA GENERAL  
SAN LORENZO

REOLUCION Y PROPOSICION DE LEY DEL SENADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
MAYO DE 1910

Por la cual se declara que el Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

Artículo 1º

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

### DEclarACION DE PRINCIPIOS

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

El Poder Judicial de la Union Argentina es un Poder Judicial independiente y absoluto en el ejercicio de sus funciones, y que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo no tienen facultad alguna para interferir en el ejercicio de las mismas.

**RESOLUCION N°: 189/2022 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA CUAL SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL LA SITUACION CLIMATOLÓGICA Y AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A CONSECUENCIA DE LOS RECIENTES TEMPORALES.**-----

2/2

**POR TANTO**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REUNIDA EN CONCEJO**

**RESUELVE**

**ART. 1°) DECLARAR** de Interés Municipal la situación climatológica y ambiental municipal en la ciudad de San Lorenzo a consecuencia de los recientes temporales.-----

**ART. 2°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal gestionar el apoyo de los ministerios competentes: Salud, Obras Públicas, la Secretaría de Emergencia Nacional y la Gobernación del Departamento Central a los efectos de dar una pronta y completa asistencia a los damnificados de nuestra ciudad.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.**-----

**LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO**  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

**LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS**  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

**Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
Secretario General

**Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
Intendente Municipal

